DICTAMEN N°59 /2022

I. ANTECEDENTES

El proceso de ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N°17 PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES Y DEFENSIVOS AGRÍCOLAS PARA DEPENDENCIA DEL MAG, ID N°419.209***, fue iniciado a petición de la Dirección de Extensión Agraria (DEAG) Nota N°455/2022, así mismo fue Cabe mencionar que las Dependencias requirentes remitieron todas las documentaciones respaldatorias a fin de dar Inicio al Proceso Licitatorio requerido.

Se acompaña el formulario proforma de estimación de precios de referencia, de modo a detallar los datos de las fuentes y mecanismos utilizados para la construcción de los Precios Referenciales en la que solo una empresa cumplió con las especificaciones requeridas. Dicho formulario es un documento proforma elaborado por la UOC que acompañara a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorias, por lo cual pueden ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.

Considerando los mandatos normativos, artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios* (...); el artículo 2° la Resolución DNCP N.º 1890/20 *"Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley 2051/03"*, así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) *"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante* (...), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. CONTENIDO LEGAL

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 4° que establece los **PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores
Condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la **Ley 2051/2003, artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO,** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.
La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

El **Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- FUNCIONES**, inciso g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes*, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

La **Resolución DNCP Nº 1890/20**, en su **artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,** dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

III. CONSIDERACIONES

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades,

considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de la formalidades administrativas y legales exigidas por la **Resolución DNCP N°1890/2020**, Anexo, **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Excepcionalmente, si por la complejidad o especialidad o particularidad de la Contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de tres fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere necesario para la obtención de los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Director de la Dirección de Contrataciones, en el cual se detalla la metodología utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia.

Se verifica la existencia de 3 (tres) presupuestos remitidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LOS PRECIOS REFERENCIALES RECIBIDOS SE OBTUVIERON DE LA SIGUIENTE MANERA:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

YVY HA TYMBA ÑANGAREKO
Mitarovaka
Ministerio de AGRICULTURA Y GANADERÍA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

No. de Items	Unidad de Medida	Presentación	Nombre de los Bienes o Servicios	Cantidad	EL PRODUCTOR	TRAMOPAR	EL CAMPO S.A.	PRECIO REFERENCIAL
					PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	
LOTE 1 - FERTILIZANTES								
1	Unidad	Bolsas de 50 Kg.	FERTILIZANTE 07-10-10	1	275.000	265.000	280.000	**273.333**
2	Unidad	Bolsas de 50 Kg.	FERTILIZANTE 04-04-08	1	265.000	252.000	270.000	**262.333**
3	Unidad	Bolsas de 50 Kg.	FERTILIZANTE 15-15-15	1	380.000	368.000	385.000	**377.667**
4	Unidad	Bolsas de 50 Kg.	FERTILIZANTE 12-12-17	1	370.000	358.000	375.000	**367.667**
5	Unidad	Bolsas de 50 Kg.	FERTILIZANTE 00-00-60	1	430.000	420.000	435.000	**428.333**

LOTE 2 - DEFENSIVOS AGRÍCOLAS								
No. de Items	Unidad de Medida	Presentación	Nombre de los Bienes o Servicios	Cantidad	SAN AGUSTIN	CONSULTORA ROMA	LUCAS CONSULTORA	PRECIO REFERENCIAL
					PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	
1	Litros	Frascos	Frexus DC (1L/HA) + Frexus Ceres (1l./ha)	1	265.000	250.000	270.000	**261.667**
2	Litros	Frascos	Biogenes Xpro (1L/ha)	1	150.000	180.000	190.000	**173.333**
3	Litros	Frascos	Potenciador/Enraizante (1L/ha)	1	210.000	200.000	220.000	**210.000**
4	Kilo	Bolsas	Silicio/tierra diatomea	1	70.000	60.000	65.000	**65.000**
5	Litros/Kg.	Frascos/Bolsas	Thiametoxan; Imidacloprid, Avamectina	1	120.000	100.000	110.000	**110.000**
6	Litros/Kg.	Frascos/Bolsas	Triflumuron; Diflubenzuron; Teflubenzuron	1	115.000	100.000	110.000	**108.333**
7	Litros/Kg.	Frascos/Bolsas	Topsin, Acronis, Cuprimicin, Metalaxil	1	160.000	150.000	160.000	**156.667**
8	Litros	Frascos	Clomazone + Metolaclor	1	115.000	100.000	120.000	**111.667**
9	Litros	Frascos	Haloxifop - Propapuizafop - Cletodim	1	115.000	100.000	120.000	**111.667**

En base a la Resolución 1890/2020 – ANEXOS - GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Método utilizado para la elaboración de precios referenciales, la convocante se basó en el punto 3, donde se menciona a partir de la información obtenida la convocante fijara los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficacia, la misma decidió utilizar el precio más bajo de los presupuestos cumpliendo con el mencionado principio.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia Resolución 1890/2020, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. CONCLUSIONES

Habiendo evidenciado las fuentes de información, corresponde la explicación de la metodología utilizada, que corresponde al promedio, tomando los montos de cada fuente analizada, con lo cual el cálculo matemático se detalla en el cuadro.

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta por parte del área requirente de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución 1890/2020.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Lic. Andrés Benítez Torres
Director de Contrataciones

San Lorenzo, de setiembre del 2022

Nota N° 455/22

Señor/a
Lic. ***ANDRES BENITEZ TORRES,*** Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio donde corresponda, a fin de solicitar las gestiones para dar inicio al llamado de *"ADQUISICIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES".*

La solicitud obedece a la necesidad de contar con abonos y fertilizantes para aumentar la productividad de los rubros de la agricultura familiar entre los productores asistidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Este pedido se sustenta en el Decreto Nº 7751/2022. *POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL* ***TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA****, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.*

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE EXTENSION AGRARIA
DIRECCION

Ing. Agr. **GERARDO ROJAS ALMADA**
Director
Dirección de Extensión Agraria

El Productor
agroveterinaria

INSUMOS AGRÍCOLAS · VETERINARIA · SERVICIOS
EQUIPAMIENTOS · FERRETERÍA

De Anibal Bogado Britoz
Bo. Villa Florida Camino a Repatriación
Al lado de la Distribuidora Pechugón
E-mail: elproductoragroveterinaria@hotmail.com
CAAGUAZÚ - PARAGUAY

Cel.: (0981) 810 349

R.U.C.: 3228879-4
NOTA DE PRESUPUESTO

0000660

NO VALIDO COMO COMPROBANTE DE VENTA

Fecha de Emisión: 21 de Septiembre de 2022

Señor(es): Ministerio de Agricultura y Ganadería RUC:

Dirección: Tel.:

CANTIDAD	CLASE DE MERCADERIAS Y/O SERVICIOS	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	Fertilizante 07-10-10	275.000	275.000
1	Fertilizante 04-04-08	265.000	265.000
1	Fertilizante 15-15-15	380.000	380.000
1	Fertilizante 12-12-17	370.000	370.000
1	Fertilizante 00-00-60	430.000	430.000

TOTAL A PAGAR (Guaranies) Un millon setecientos quince mil — 1.715.000

IMPRENTA CAAGUAZÚ - de Diego Darío Servín Verza - Mcal. López 435 c/ Walter Insfrán y San Lorenzo
RUC: 3685951-6 Hab. Nº 1463 - Tel.: (0522) 40699 - 50x2 del 601 al 750 - NOVIEMBRE/2019

ORIGINAL: Cliente / DUPLICADO: Archivo

DE TRAMOPAR S.A.

Comercio al por menor de productos farmaceuticos de uso Veterinario
Actividades Veterinarias
Comercio al por menor de otros materiales de Construcción
Venta de Producto Agropecuarios

MÁS AGRO

Cel: 0984 327 007
Avda. 15 de Agosto c/ Eusebio Ayala
CAAGUAZU - PARAGUAY

RUC 80108603-5
NOTA DE PRESUPUESTO

Nº 0000107

No válido como comprobante de venta

Caaguazú, 21 de septiembre de 2022

Señor (es): Ministerio de Agricultura y Ganadería. R.U.C.:

Dirección: Teléfono:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	P. Unitario	Total
1	Fertilizante 07-10-10	265.000	265.000
1	Fertilizante 4-4-8	252.000	252.000
1	Fertilizante 15-15-15	368.000	368.000
1	Fertilizante 12-12-17	358.000	358.000
1	Potasio 00-00-60	420.000	420.000

Total Guaraníes Un millón seiscientos sesenta y tres mil — 1.663.000

colorgraf RUC 3.554.541-0
03 TAL 50X2 001 al 150 MARZO 2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. Tributario

Tabla de cantidades mínimas

AGROVETERINARIA EL CAMPO S.A.

VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS
BALANCEADOS Y VETERINARIOS
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - FERRETERIA

Eusebio Ayala entre 15 de Agosto y P. J. Caballero
agroveterinaria.elcampo@hotmail.com
Tel.: (0522) 41 280 - Cel.: (0972) 624 223 / (0985) 439 520 - Caaguazú, Paraguay

RUC: 80090450-8
NOTA DE PRESUPUESTO
No Válido Como Comprobante Legal

Nº- 01026

RUC: .....
21 de Septiembre del 2022

RAZÓN SOCIAL: MAG

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. Unit.	TOTAL
1	Fertilizante 07-10-10	280.000	280.000
1	Fertilizante 04-04-08	270.000	270.000
1	Fertilizante 15-15-15	385.000	385.000
1	Fertilizante 12-12-17	375.000	375.000
1	Fertilizante 00-00-60	435.000	435.000

TOTAL A PAGAR: Guaraníes Un millon setecientos cuarenta y cinco mil — 1.745.000.-

ESTE PRESUPUESTO ES VALIDO POR 30 DIAS

Propietario: Pedro I. Chamorro M. - Habilit. Nº 1878 RUC: 3062318-0 - Manaes c/ Mcal. López y Gral Caballero casa Nº 1031 - Tel.: (0522) 42072 - 10 Tal. 50x2 del 1.001 al 1.500 - CAAGUAZU - 0522